



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 036-2024/MPB

Bellavista, 06 de febrero del 2024

VISTO: -

El OFICIO N°. 005 D.AM-HUACHO-2024, de fecha 30 de enero del 2024, suscrito por el señor ALFONSO ARNOLD SALAS SINARAHUA – en calidad de Agente Municipal, del Caserío de Huacho del Distrito y Provincia de Bellavista y acta de sesión ordinaria, de fecha 23 de diciembre del 2023, mediante el cual solicita reconocimiento de la junta directiva.

CONSIDERANDO: -

Que, de conformidad a lo que prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultades ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680; Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 28480, concordante con el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que “es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción. La ley regula y promueve mecanismos directos e indirectos de su participación”;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que: “Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral (...)”;

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar Agencias Municipales, cuyo texto legal dice: "Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal. Corresponden al Concejo Municipal (...) inciso 19. Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales. En tal sentido corresponde al Ejecutivo reconocer a los representantes de estas Agencias Municipales;

Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad. Generalmente en las municipalidades rurales, los centros poblados, caseríos y asentamientos humanos, eligen sus agentes municipales que son reconocidos mediante resolución de alcaldía o de gerencia municipal. En otros lugares los agentes municipales son designados por el alcalde, quien identifica a un vecino o vecina con cualidades para representar a la población y canalizar sus demandas ante la municipalidad. Esto nos lleva a señalar que en aquellos lugares donde la tradición consiste en que la población elige a sus agentes municipales y su



junta directiva, la municipalidad debe respetar esa elección y limitarse a otorgarle reconocimiento, pero en otros lugares donde no exista tal tradición se puede designar o promover su elección bajo ciertos requisitos establecidos en una ordenanza;

Que, el Agente Municipal es el representante de la Agencia Municipal, elegido por su comunidad en forma directa, democrática y transparente, en Asamblea General y reconocida mediante resolución de alcaldía o de gerencia municipal;

Que, con OFICIO N°. 005 D.AM-HUACHO-2024, de fecha 30 de enero del 2024, con registro N°. 641, suscrito por el señor ALFONSO ARNOLD SALAS SINARAHUA – en calidad de Agente Municipal, del Caserío de Huacho del Distrito y Provincia de Bellavista y acta de sesión ordinaria, de fecha 23 de diciembre del 2023, solicita la emisión de la RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO del nuevo Agente Municipal y de la Junta Directiva, puesto que en asamblea del pueblo realizada el día 23 de diciembre del 2023, el pueblo eligió a su nuevo Agente Municipal y su junta directiva, el mismo que lo acreditan con copia simple del acta de asamblea y copias de DNI de cada uno de los integrantes, quienes representarán al caserío de Huacho;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE: -

ARTÍCULO PRIMERO: - RECONOCER a partir de la fecha, a los miembros de la **Agencia Municipal del Caserío Nuevo Huacho**, del Distrito y Provincia de Bellavista - región San Martín, por el **periodo de dos años (2024 - 2025)**; quedando conformado por las siguientes personas que se detallan a continuación:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Agente Municipal	Alfonso Arnold Salas Sinarahua	42412641
Secretario	Gilder Vela Sinarahua	43417341
Tesorero	Buadilio Vásquez Amasifuen	44897798
Vocal	Alex Cubas Díaz	72237313
Vocal	Sergio Willy Salas Sangama	76206795
Vocal	Luciano Jara Pérez	45462678
Vocal	Geiner Sánchez Guevara	90936551
Vocal	Jonatan Cubas Torres	60128731
Vocal	Abrahan Vásquez Pérez	79054076

ARTÍCULO SEGUNDO: - DEJAR SIN EFECTO, toda norma municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: - NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la parte interesada y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Bellavista, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c.
-Gerencias
-Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN
Salvador Campos Rodrigo
ALCALDE